



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 7 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada.- Apertura de información pública del proyecto constructivo "Colectores y EDAR de Alhama de Granada - Granada". Clave: A5.318.1031/2111	2

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Modificación de ordenanza de edificación ..	5
Delegación de Alcaldía	7
ALFACAR.- Listado de admitidos y excluidos para selección de dos plazas de Administrativo	7
ARENAS DEL REY.- Delegación en 2º Teniente de Alcalde ..	10
Retribuciones por tiempo de presencia efectiva	11
Delegación en Concejales	12
Admitidos para plaza de Arquitecto/a	49
ATARFE.- Presupuesto general y plantilla 2024	13
BUSQUÍSTAR.- Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos	15
CHAUCHINA.- Bases para selección de Técnico/a de Inclusión Social	15
Admitida para plaza de Directora de Escuela Infantil	22
Excluido para plaza de Maestro Jardinerо	22

Admitidos para plazas de Monitores de Tenis	23
CÚLLAR VEGA.- Nombramiento en comisión de servicios de Policía Local	24
Ordenanza fiscal del IBI	24
Ordenanza fiscal nº 9, vados	25
DARRO.- Solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico	25
DÓLAR.- Presupuesto municipal 2024	26
DÚRCAL.- Plan Parcial Sector SUBS-I-D01/San Blas	1
GÓJAR.- Oferta Empleo Público 2023, 2ª modificación	26
GORAFA.- Corrección de bases para plaza de Limpiador/a	27
Corrección de bases para plazas de personal de Ayuda a Domicilio	27
GRANADA. Área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- Numeración en Barranco de los Naranjos 24	28
Bases para plaza de Inspector/a de la Policía Local	28
Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Seguridad Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.- Convocatoria de examen para permiso de Conductor/a de Auto-Taxi en el Área de Prestación Conjunta ..	43
PADUL.- Presupuesto municipal 2024	43
SANTA FE.- Modificación de NNSS. para cambio de uso promovida por Mercadona	43



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 61

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Plan Parcial Sector SUBS-I-D01/San Blas***EDICTO**

D. Julio Prieto Machado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada),

HACE SABER que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023, se ha aprobado inicialmente el plan parcial para el desarrollo del Sector SUB-I-D01/San Blas, situado en el término municipal de Dúrcal, cuyo documentación está a disposición en la siguiente dirección electrónica: <https://adurcal.sedelectronica.es>

Asimismo, se hace saber que se ha determinado la suspensión por el plazo de un año prorrogable a dos del

otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose contar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo saber que el expediente queda dispuesto al público para su examen en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Dúrcal, por el plazo de un mes contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, procediendo de igual modo a su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Dúrcal, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GRANADA**

Apertura información pública del proyecto constructivo "Colectores y EDAR de Alhama de Granada - Granada".
Clave: A5.318.1031/2111

EDICTO**ANUNCIO SOBRE LA APERTURA DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DEPURACIÓN "COLECTORES Y EDAR DE ALHAMA DE GRANADA -GRANADA-"**

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mediante Acuerdo de 22 de octubre de 2023, ha acordado abrir un período de información pública sobre el proyecto de depuración "Colectores y EDAR de Alhama de Granada - Granada", con clave: A5.318.1031/2111, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del Decreto 157/2022, de 09 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo, el proyecto de construcción se ha publicado en el BOJA nº 244, de 22 de diciembre de 2023. Del mismo modo, la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, Sección "Documentos sometidos a información pública".

Asimismo, el proyecto también podrá consultarse en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial, así como en las propias del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), sito en Carrera Francisco de Toledo, 10, 18120 Alhama de Granada (Granada) en sus horarios habituales de atención al público, donde estará disponible durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación. En este plazo, se podrán realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

1. OBJETO DEL PROYECTO

Actualmente la red de saneamiento de Alhama de Granada se caracteriza por ser una red unitaria que funciona por gravedad sin ninguna estación de bombeo. En el núcleo urbano, existen tres puntos de evacuación de aguas residuales urbanas (PV1, PV2 y PV3); la mayor parte de los vertidos están concentrados en uno de ellos (PV1), que vierte las aguas a un arroyo innominado que desemboca en el río Alhama a escasos metros aguas abajo. Los otros dos, PV2 y PV3, son de menor entidad; PV2 vierte en las proximidades de PV1 y PV3 vierte directamente al río Alhama. Además, existe otros dos puntos de vertido correspondientes a balnearios existentes denominados Los Baños de Alhama I y II. Ninguno de los vertidos mencionados reciben actualmente tratamiento de aguas residuales.

Para corregir estas deficiencias, se redactó el mencionado proyecto EDAR y Colectores de Alhama de Granada (Granada), cuyo objeto principal es el diseño, definición, medición y valoración de las obras.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras del proyecto van a consistir en una serie de actuaciones en relación a:

COLECTORES: Los colectores proyectados para la agrupación de vertidos de Alhama recogen las aguas residuales de los cinco puntos de vertidos mencionados y discurren por gravedad hasta la futura EDAR situada a unos 2.000 metros del núcleo urbano en dirección noreste, salvo las aguas residuales de los balnearios, que se conectan mediante impulsión.

IMPULSIÓN: En el proyecto se ha diseñado una impulsión para agrupar los vertidos producidos en el complejo hotelero de los Baños de Alhama junto con los vertidos del núcleo urbano, con el objeto de ser tratados en la futura EDAR de la localidad.

EDAR: En cuanto a la Estación de Depuración de Aguas Residuales, se diseñará un tratamiento mediante el sistema de depuración de Contactores Biológicos Rotativos (CBR). Para ello se ha partido de unos datos iniciales de cargas y caudales y con estos datos se ha procedido al dimensionamiento de los diferentes elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta, incluyendo la línea de agua, fangos y demás líneas auxiliares.

EQUIPOS ELÉCTRICOS: La conexión a la red eléctrica, se efectuará mediante acometida en M.T. al punto indicado por Endesa. El centro de transformación, será compacto de maniobra exterior. La instalación eléctrica en baja tensión, partirá desde el centro de transformación ubicado en la estación depuradora.

3. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la realización de las obras previstas en el proyecto se fija en un total de veinticuatro (24) meses, de los cuales dieciocho (18) meses corresponderán a las obras de construcción y seis (6) meses corresponderán a la puesta en marcha de la depuradora.

El Presupuesto Base de Licitación del proyecto asciende a siete millones quinientos treinta y un mil ciento setenta y dos euros (7.531.172,00 euros).

3 - BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Pol.	Parc	Municipio	Titular	Referencia Catastral	Ocup Temp.m2	Serv, Acueducto m2	Ocup Def.m2	Árboles
016	22	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	18014A01600022	2309,09	591,62	49,27	
016	1	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	18014A01600001	4307,91	1735,02	48,00	
016	1	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	18014A01600001	436,51	134,83	4,00	
016	1	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	18014A01600001	4560,27	376,07	8,00	
005	249	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE GRANADA SA	18014A00500249	449,37	157,29		
005	248	ALHAMA DE GRANADA	LOS PEREZ DE ALHAMA CB	18014A00500248	170,16	64,25		
005	247	ALHAMA DE GRANADA	MALDONADO ESPEJO ANTONIO	18014A00500247	498,71	199,88	4,00	
005	360	ALHAMA DE GRANADA	PINOS OCHOA ANTONIA	18014A00500360	598,99	200,15	4,00	
005	246	ALHAMA DE GRANADA	PINOS OCHOA PILAR	18014A00500246	813,59	293,87	4,00	
005	245	ALHAMA DE GRANADA	ACEITES SIERRA SUR SA	18014A00500245	954,26	220,61		
005	238	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE GRANADA SA	18014A00500238	8945,70	4071,98	172,00	96,00
005	239	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE GRANADA SA	18014A00500239	1242,18	354,24	8,00	12,00
005	237	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE GRANADA SA	18014A00500237	2762,94	792,33	16,00	27,00
005	229	ALHAMA DE GRANADA	BALNEARIO DE ALHAMA DE GRANADA SA	18014A00500229	1765,99	522,08	12,00	18,00
005	212	ALHAMA DE GRANADA	JIMENEZ RUIZ DOLORES	18014A00500212	1283,20	367,21	8,00	12,00
005	211	ALHAMA DE GRANADA	JIMENEZ RUIZ ANA	18014A00500211	969,54	278,76	8,00	10,00
005	208	ALHAMA DE GRANADA	JIMENEZ RUIZ JUAN DE DIOS	18014A00500208	860,32	245,81	4,00	
005	192	ALHAMA DE GRANADA	FRIAS NAVEROS MARIA INES	18014A00500192	1066,18	309,55	8,00	10,00
005	194	ALHAMA DE GRANADA	ORTUZAR VICARIO CARMEN	18014A00500194	2465,56	679,08	20,00	25,00
005	180	ALHAMA DE GRANADA	SANCHEZ ALCOBA JOSE	18014A00500180	1368,47	363,43	12,00	13,00
005	179	ALHAMA DE GRANADA	PEREZ RUIZ DOLORES	18014A00500179	933,51	270,93	8,00	21,00
005	165	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500165	1448,36	346,77	12,00	
005	156	ALHAMA DE GRANADA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	18014A00500156	1080,18	430,84	6050,68	110,00

005	159	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500159	1445,43	735,66	16,00	32,00
005	158	ALHAMA DE GRANADA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	18014A00500158	198,75	99,34		
005	155	ALHAMA DE GRANADA	GUERRERO CORTES JUANA	18014A00500155	1829,95	535,54		
005	154	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500154	2026,10	823,99		45,00
005	150	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500150				
005	148	ALHAMA DE GRANADA	RAMOS JIMENEZ JUAN DAVID	18014A00500148				
005	365	ALHAMA DE GRANADA	CASTILLO GUTIERREZ AMPARO	18014A00500365				
005	166	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500166	758,20			25,00
016	9013	ALHAMA DE GRANADA	CONF. HIDROG. GUADALQUIVIR	18014A01609013	86,27		27,94	
005	9694	ALHAMA DE GRANADA	JUNTA DE ANDALUCÍA		1631,54	1449,75	18,00	
005	9009	ALHAMA DE GRANADA	JUNTA DE ANDALUCÍA	18014A00509009	274,91	171,00	4,00	
005	9001	ALHAMA DE GRANADA	CONF. HIDROG. GUADALQUIVIR.	18014A00509001	33,15	224,39		
005	9010	ALHAMA DE GRANADA	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	18014A00509010	104,39	43,32	4,00	
005	9002	ALHAMA DE GRANADA	CONF. HIDROG. GUADALQUIVIR	18014A00509002				

SUPERFICIES QUE ESTÁN ADEMÁS AFECTADAS POR LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN

Pol.	Parc	Municipio	Titular	Referencia Catastral	Serv. Vuelo m2	Ocupación definitiva
005	165	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500165	1548,88	9,00
005	156	ALHAMA DE GRANADA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	18014A00500156	190,52	
005	155	ALHAMA DE GRANADA	GUERRERO CORTES JUANA	18014A00500155	321,26	9,00
005	154	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500154	1600,48	9,00
005	150	ALHAMA DE GRANADA	MORENO MUÑOZ JOSE ANTONIO	18014A00500150	1135,96	9,00
005	148	ALHAMA DE GRANADA	RAMOS JIMENEZ JUAN DAVID	18014A00500148	491,77	9,00
005	365	ALHAMA DE GRANADA	CASTILLO GUTIERREZ AMPARO	18014A00500365	92,49	
005	9002	ALHAMA DE GRANADA	CONF. HIDROG. GUADALQUIVIR	18014A00509002	82,30	

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la web de la Junta de Andalucía, en el Portal de la Transparencia, en la sección dedicada a los documentos sometidos a información pública. El proyecto se podrá consultar y descargar en el siguiente enlace de la aplicación CONSIGNA:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/e54fd395eec6b15a6082ba6ad72bd72b>

Del mismo modo, toda la documentación sobre el proyecto podrá ser consultada en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada, sitas en calle Joaquina Eguaras, nº 2 (18013 Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Carrera Francisco de Toledo, 10, 18320 Alhama de Granada (Granada) en su horario habitual de atención al público.

Granada, 22 de diciembre de 2023.-La Delegada Territorial, fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

NÚMERO 8.244/23

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación ordenanza de edificación

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2023 (14/12/2023), adoptó entre otros, la aprobación definitiva de la modificación de los artículos 10, 16 y 134.2 de las ordenanzas de edificación de acuerdo al siguiente texto:

ARTÍCULO 10. Parcela mínima:

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones y que reúna los requisitos mínimos de geometría, superficie y edificabilidad especificados para cada zona, es decir que reúna los requisitos de forma y superficie especificados para cada uso o zona urbanística. La parcela mínima de actuación solo puede albergar una actuación edificatoria. En uso residencial, en ningún caso se admitirá que sobre una única parcela mínima de actuación se proyecte más de una vivienda.

Las pequeñas construcciones auxiliares de superficie igual o inferior a 6 m² no se considerarán actuaciones edificatorias, debiendo cumplir no obstante el resto de parámetros urbanísticos de aplicación.

ARTÍCULO 16. Referencias altimétricas del terreno:

Sirven para determinar la proyección vertical del arranque del edificio desde el terreno, a los efectos de realizar la medición de su altura, así como para establecer las modificaciones topográficas permitidas sobre la parcela inicial. Las presentes normas emplean las siguientes referencias:

a) Rasantes oficiales: Son los perfiles longitudinales de las vías, calles o plazas definidos en los documentos oficiales vigentes, estudios de detalle o proyectos de urbanización.

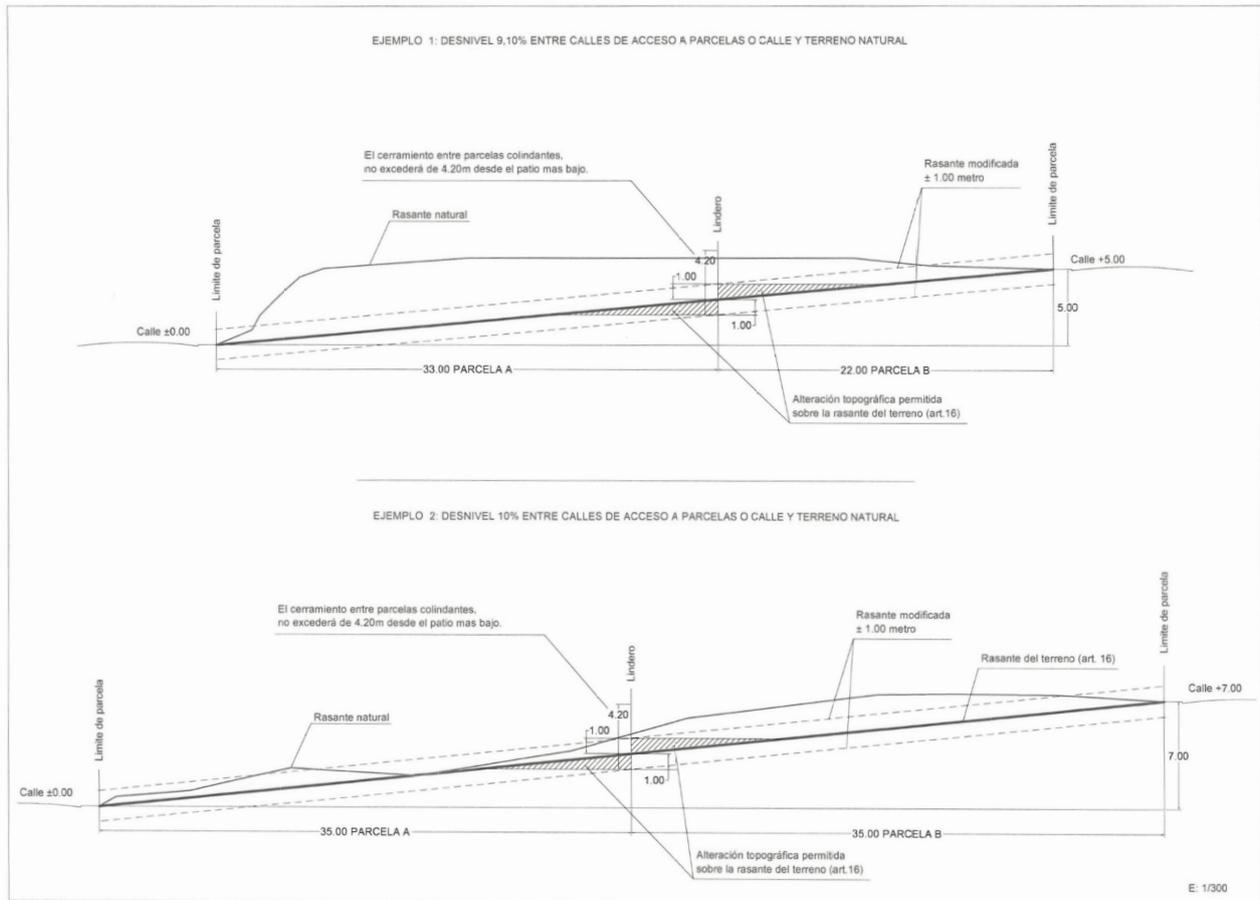
b) Rasante del terreno: Es un plano teórico adaptado a la configuración definitiva del terreno a partir del cual se fijarán las posibles alteraciones de su topografía y se medirán las alturas permitidas para cada edificio, en el caso de que dicho terreno, por su topografía, se separe de las rasantes oficiales. Cuando dicha rasante altere la configuración natural del terreno, deberá quedar fijada por el correspondiente proyecto de movimiento de tierras para el que se solicitará licencia previa o simultánea al de edificación o urbanización.

c) Cota natural del terreno: Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora o edificatoria.

d) Cota de nivelación: Es la altitud que sirve como cota +/- 0 de referencia para la ejecución de la urbanización de la parcela.

e) En zonas con declive y pendiente superior al 4%, no podrán producirse desmontes ni rellenos completos de la parcela a fin de conseguir única plataforma o plano de ubicación de la construcción y urbanización si procede, sino que deberán respetar la topografía existente del terreno en desnivel, conformando planos escalonados, de forma que:

1. En concordancia con el artículo 134.2 "Cercas de limitación de fincas", la alteración topográfica para parcelas en desnivel será como máximo +/- 1 m a tomar desde el punto de intersección de la denominada "Rasante del terreno" con los linderos de la parcela, según sección de referencia adjunta a continuación.



Cód. Validación: 4WPJES2M9YDF32PH6P3NTQ9MP
 Verificación: <https://albolote.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Para parcelas cuyo lindero o límite posterior sea con el suelo no urbanizable, o suelo rústico, se aplicará idéntico criterio.
ARTÍCULO 134. Cercas de limitación de fincas

2. En la separación de patios colindantes de diferentes fincas el cerramiento tendrá una altura mínima de 2,20 m y máxima de 4,20 m a contar desde la rasante del patio más bajo. En estos casos en los que exista diferencia de rasante entre los dos patios, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de 2,20 m desde la rasante del patio más alto.

En la separación de patios con suelo no urbanizable, o suelo rústico, operarán igualmente la alturas mínima y máxima de 2,20 m y 4,20 m entre el SNU y el patio colindante.

Contra el Presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albolote.sedelectronica.es>]. (A continuación se publica el texto de la modificación.)

Albolote, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 8.418/23

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Delegación de Alcaldía*

EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº 2023-1633, de fecha 29 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 23.3 de la LRBR, 7/1985, de 2 de abril, que dice “los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde”.

Se manifiesta en el mismo sentido el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece “corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones”.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde del término municipal, de conformidad con el artículo 47.2 del citado Reglamento, según el cual, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía durante los días 2, 3 y 4 de enero de 2024, en la primera Teniente de Alcalde, D^a Marta Nieves Ballesteros.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a la interesada, al resto de ediles de la Corporación a los efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP de Granada.”

Albolote, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 14

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Listado de admitidos y excluidos selección dos plazas de Administrativo*

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la provisión de dos plazas de funcionario de Administrativo, mediante oposición libre, de conformidad con las bases que fueron aproba-

das en sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07/06/2023, publicadas en BOP nº 186 de 29 de septiembre de 2023, examinada la documentación presentada por los aspirantes, pasado el plazo de presentación de solicitudes, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRBR, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección, ha aprobado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<u>DNI</u>	<u>ESTADO</u>
02904143W	ADMITIDO
11081745T	ADMITIDO
14273512B	ADMITIDO
14273916R	ADMITIDO
14274524B	ADMITIDO
14632009F	ADMITIDO
15453130M	ADMITIDO
15470030T	ADMITIDO
15470332A	ADMITIDO
15471989G	ADMITIDO
15472538R	ADMITIDO
15474369S	ADMITIDO
15513991P	ADMITIDO
15517407C	ADMITIDO
18110704K	ADMITIDO
20077101X	ADMITIDO
20079540B	ADMITIDO
20101427W	ADMITIDO
20228163P	ADMITIDO
23272211Y	ADMITIDO
23785282Q	ADMITIDO
23785832Z	ADMITIDO
23796945H	ADMITIDO
23797025Y	ADMITIDO
23808116B	ADMITIDO
23808361A	ADMITIDO
24206079M	ADMITIDO
24230700Q	ADMITIDO
24239994H	ADMITIDO
24245482D	ADMITIDO
24249649J	ADMITIDO
24254406D	ADMITIDO
24258735Z	ADMITIDO
24260775F	ADMITIDO
24264440S	ADMITIDO
24266532Z	ADMITIDO
24271945E	ADMITIDO
24279200D	ADMITIDO
25602153W	ADMITIDO
25604074Z	ADMITIDO
25611172M	ADMITIDO
26021499N	ADMITIDO
26040361Z	ADMITIDO
26042883Y	ADMITIDO
26248411Y	ADMITIDO
26478419Z	ADMITIDO
26485316B	ADMITIDO
26506521X	ADMITIDO
26827563H	ADMITIDO

26973491B	ADMITIDO	53692871S	ADMITIDO
28600256D	ADMITIDO	53741913K	ADMITIDO
29082286M	ADMITIDO	53895121A	ADMITIDO
30944075J	ADMITIDO	72081420H	ADMITIDO
30981814D	ADMITIDO	74539954J	ADMITIDO
33395024J	ADMITIDO	74638434F	ADMITIDO
34018695Q	ADMITIDO	74639611B	ADMITIDO
34866063H	ADMITIDO	74641328A	ADMITIDO
40340460R	ADMITIDO	74642318G	ADMITIDO
40351791Q	ADMITIDO	74642727E	ADMITIDO
42998791S	ADMITIDO	74644931H	ADMITIDO
43451363Q	ADMITIDO	74645556E	ADMITIDO
43995564Z	ADMITIDO	74650448S	ADMITIDO
44253165S	ADMITIDO	74653864G	ADMITIDO
44253899J	ADMITIDO	74654640K	ADMITIDO
44256563D	ADMITIDO	74658614Q	ADMITIDO
44258920C	ADMITIDO	74662663V	ADMITIDO
44260263Y	ADMITIDO	74663292W	ADMITIDO
44264476X	ADMITIDO	74663299D	ADMITIDO
44266198F	ADMITIDO	74664481H	ADMITIDO
44269590H	ADMITIDO	74664961S	ADMITIDO
44272297B	ADMITIDO	74667588C	ADMITIDO
44274917D	ADMITIDO	74670717K	ADMITIDO
44275433L	ADMITIDO	74672895Z	ADMITIDO
44276652L	ADMITIDO	74673231M	ADMITIDO
44278046X	ADMITIDO	74673918W	ADMITIDO
44278139B	ADMITIDO	74674058G	ADMITIDO
44278702E	ADMITIDO	74676060M	ADMITIDO
44279619L	ADMITIDO	74676319B	ADMITIDO
44284656L	ADMITIDO	74678574N	ADMITIDO
44284985A	ADMITIDO	74678685P	ADMITIDO
44284985A	ADMITIDO	74679311J	ADMITIDO
44287019J	ADMITIDO	74679840J	ADMITIDO
44287039X	ADMITIDO	74685130J	ADMITIDO
44287785C	ADMITIDO	74685886X	ADMITIDO
44296000R	ADMITIDO	74687353M	ADMITIDO
44297908T	ADMITIDO	74687621C	ADMITIDO
44298057B	ADMITIDO	74689905G	ADMITIDO
44298511M	ADMITIDO	74690821T	ADMITIDO
44419519X	ADMITIDO	74695130P	ADMITIDO
45098073H	ADMITIDO	74695835T	ADMITIDO
45117537R	ADMITIDO	74696803W	ADMITIDO
45297429X	ADMITIDO	74718338D	ADMITIDO
45312659Z	ADMITIDO	74721355J	ADMITIDO
45582284X	ADMITIDO	74723731C	ADMITIDO
45597263Q	ADMITIDO	74723905X	ADMITIDO
45712443N	ADMITIDO	74726465V	ADMITIDO
45718004F	ADMITIDO	74731038J	ADMITIDO
45869355H	ADMITIDO	74734758F	ADMITIDO
45922735S	ADMITIDO	74736577D	ADMITIDO
46081754N	ADMITIDO	74737650R	ADMITIDO
48809281S	ADMITIDO	74738954V	ADMITIDO
48874080T	ADMITIDO	74739968L	ADMITIDO
48963249K	ADMITIDO	74741140H	ADMITIDO
50611191J	ADMITIDO	74855467N	ADMITIDO
50778863S	ADMITIDO	74920557N	ADMITIDO
53088576E	ADMITIDO	74931781N	ADMITIDO
53150996C	ADMITIDO	74937808J	ADMITIDO
53152343X	ADMITIDO	75015156N	ADMITIDO
53237696X	ADMITIDO	75017041B	ADMITIDO
53597832N	ADMITIDO	75021291Y	ADMITIDO

26805199X	No aporta titulación académica exigida	76423543V	No aporta Anexo I
29080637N	No aporta titulación académica exigida	76439551V	No aporta titulación académica exigida
40997231F	No aporta Anexo I	76629308R	No aporta titulación académica exigida
41585497W	No aporta Anexo I	76653657Q	No aporta Anexo I
44266198F	No aporta copia DNI. No aporta titulación académica exigida. No aporta Tasa de examen.	76653955S	No aporta copia DNI. No aporta Título Académico. No aporta Tasa de examen. No aporta Anexo I
44291940N	No aporta Anexo I-	76656550B	No aporta titulación académica exigida
44293233V	No aporta justificante ingreso Tasa de examen	76737625B	No aporta Anexo I
44296813D	No aporta copia DNI	77024461Z	No aporta titulación académica exigida
45113228Q	No aporta Anexo I	77136247C	No aporta Anexo I
45281894T	No aporta Anexo I	77148180Q	No aporta Anexo I
45639667P	No aporta Anexo I		No aporta Titulación académica exigida
45716356S	No aporta Anexo I		No aporta tasa de examen
53705986C	No aporta Anexo I	77323598J	No aporta Anexo I
54234552T	No aporta titulación académica exigida. No aporta Anexo I	77365960D	No aporta Anexo I
74657819A	No aporta Anexo I	78965526V	No aporta copia DNI
74661815C	No aporta titulación académica exigida		
74667844T	No aporta Anexo I		
74675962E	No aporta Anexo I		
74684256J	No aporta titulación académica		
74690137Y	No aporta Anexo I		
74691038X	No aporta titulación académica exigida		
74718178X	No aporta Anexo I		
74719362K	No aporta Anexo I		
74721087K	No aporta copia DNI.		
74724300Z	No aporta Anexo I. No aporta titulación académica exigida		
74733572V	No aporta Anexo I		
74746337V	No aporta Anexo I		
74852010M	No aporta Anexo I		
75128434S	No aporta Anexo I		
75131406C	No aporta copia DNI. No aporta justificante Tasa de Examen. No aporta titulación académica exigida		
75131706K	No aporta justificante ingreso Tasa de examen		
75152997Z	No aporta Anexo I		
75485585E	No aporta Anexo I. No aporta titulación académica exigida.		
75486928P	No aporta titulación académica exigida		
75578985L	No aporta Anexo I		
75708291L	No aporta Anexo I		
75721028Z	No aporta Anexo I		
75927987L	No aporta titulación académica exigida		
75932537S	No aporta titulación académica exigida		

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Alfacar, 29 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 8.396/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Delegación en 2º Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER: Que con fecha 25 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el cargo de 2º Teniente de Alcalde, asumido por D. Paulino Ramos Vargas, el ejercicio de las atribuciones de Alcaldía relativas y con contenido, en función de lo descrito a continuación:

1. Economía y Hacienda
2. Educación
3. Sanidad
4. Industria y agricultura

SEGUNDO. Se delega en estas materias, incluida la firma, con régimen de aspectos comunes, siempre que respondan a satisfacer necesidades en el ámbito de éstas, y cuyas competencias estén atribuidas a las citadas áreas del apartado PRIMERO, lo siguiente:

1. En materia procedimental:

a) Las resoluciones y actos de trámite de los expedientes, así como autorizaciones oportunas en dichas materias, conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las normas especiales de aplicación.

b) Declarar la caducidad del procedimiento, aceptar la renuncia o desistimiento de los interesados, desistir del procedimiento por la Administración, declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento o la terminación del procedimiento por cualquier causa en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La revocación y la rectificación de errores materiales de sus propios actos.

d) Competencias sancionadoras, conforme a la normativa reguladora.

2. En materia de gestión económica:

a) La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas que financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación.

3. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 20.1.a) de este texto, que serán competencia de la Alcaldía.

A estos efectos, se considerará que un determinado contrato constituirá una actuación a financiar con fondos del PRTR cuando así resulte de la documentación obrante en el expediente de contratación, se haya declarado por el órgano de competente o se haya presentado solicitud o incluido en algún instrumento de planificación al efecto, sin perjuicio de que sean válidos aquellos contratos adjudicados o trámites realizados

por los órganos correspondientes con carácter previo a que se pueda considerar una actuación financiable con estos fondos.

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Como criterio interpretativo, en caso de existir duda sobre el órgano que le corresponde el ejercicio de una competencia delegada, se atenderá a la que tenga carácter especial frente a la general.

TERCERO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad bimensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Establecer que en todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

OCTAVO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Arenas del Rey, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 8.397/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Retribuciones por tiempo de presencia efectiva

EDICTO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER: Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 27 de octubre de 2023, entre otros se

adoptó el Acuerdo del tenor literal, en relación a este Organismo o Institución, siguiente:

“ A tenor del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de horas semanales que se indica:

Alcaldía-Presidencia: Dedicación parcial al 75%. Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 28,125 horas semanales.

2º Teniente de Alcalde, con competencias delegadas: Dedicación parcial al 75%. Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 28,125 horas semanales.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución: 0,00 euros anuales brutos.

El cargo de 2º Teniente de Alcalde, percibirá una retribución: 9.800,00 euros anuales brutos.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, de conformidad con la legislación de transparencia, estará a disposición de manera pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento”

Arenas del Rey, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 8.398/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Delegación en Concejal

EDICTO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER: Que con fecha 25 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO
PRIMERO. Delegar en el cargo de Concejal Asumido por D. Antonio Arrabal Ramos, el ejercicio de las atribuciones de Alcaldía relativas y con contenido, en función de lo descrito a continuación:

RESUELVO

1. Cultura
2. Juventud
3. Igualdad
4. Nuevas Tecnologías

SEGUNDO. Se delega en estas materias, incluida la firma, con régimen de aspectos comunes, siempre que respondan a satisfacer necesidades en el ámbito de éstas, y cuyas competencias estén atribuidas a las citadas áreas del apartado PRIMERO, lo siguiente:

1. En materia procedimental:
a) Las resoluciones y actos de trámite de los expedientes, así como autorizaciones oportunas en dichas materias, conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., así como las normas especiales de aplicación.

b) Declarar la caducidad del procedimiento, aceptar la renuncia o desistimiento de los interesados, desistir del procedimiento por la Administración, declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento o la terminación del procedimiento por cualquier causa en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La revocación y la rectificación de errores materiales de sus propios actos.

d) Competencias sancionadoras, conforme a la normativa reguladora.

2. En materia de gestión económica:

a) La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas que financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación.

3. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 20.1.a) de este texto, que serán competencia de la Alcaldía.

A estos efectos, se considerará que un determinado contrato constituirá una actuación a financiar con fondos del PRTR cuando así resulte de la documentación obrante en el expediente de contratación, se haya declarado por el órgano de competente o se haya presentado solicitud o incluido en algún instrumento de planificación al efecto, sin perjuicio de que sean válidos aquellos contratos adjudicados o trámites realizados por los órganos correspondientes con carácter previo a que se pueda considerar una actuación financiable con estos fondos.

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Como criterio interpretativo, en caso de existir duda sobre el órgano que le corresponde el ejercicio de una competencia delegada, se atenderá a la que tenga carácter especial frente a la general.

TERCERO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad bimensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Establecer que en todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competen-

cias deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

OCTAVO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Arenas del Rey, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 8.391/23

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Presupuesto general y plantilla 2024

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2024. En base a lo dispuesto en el Artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo y art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se insertan a continuación los resúmenes por capítulos de los Presupuestos integrantes del General de esta Corporación, compuesto por el Presupuesto de la Entidad Local, la previsión de gastos e ingresos de la Entidad "Atarfe Ciudad Deportiva S.A.", y la plantilla del personal

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ATARFE

PRESUPUESTO DE INGRESOS.- CUADRO RESUMEN

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	9.273.029,45
2	Impuestos Indirectos	500.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	5.914.376,00
4	Transferencias Corrientes	9.598.827,75

PRESUPUESTO DE GASTOS.- CUADRO RESUMEN

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	8.643.890,26
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.348.619,98
3	Gastos financieros	99.183,04
4	Transferencias corrientes	2.008.005,00

5	Ingresos Patrimoniales	311.689,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	411.123,60
6	Enajenación de Inversiones Reales	260.000,00	6	Inversiones reales	5.308.541,42
7	Transferencias de Capital	3.194.481,92	7	Transferencias de capital	-
8	Activos Financieros	30.000,00	8	Activos Financieros	30.000
9	Pasivos Financieros	-	9	Pasivos Financieros	1.233.040,81
	TOTAL INGRESOS	29.082.404,12		TOTAL GASTOS	29.082.404,12

PRESUPUESTO "ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A."
 PREVISIÓN DE INGRESOS: 936.712
 PREVISIÓN DE GASTOS E INVERSIONES: 936.712

PRESUPUESTO DE GASTOS DE "ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A."

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>ACIDESA</u>
I.- GASTOS PERSONAL	644.031
II.- BIENES CORRIENTES	290.681
III.- G. FINANCIEROS	2.000
IV.- TRANSF. CORRIENTES	0,00
V.- FONDO CONTINGENCIA	-
VI.- INVERSIONES REALES	0,00
VII.- TRANSF. CAPITAL	-
VIII.- ACTIVOS FINANC.	-
IX.- PASIVOS FINANCIER.	-
TOTAL	936.712

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE "ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A."

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>ACIDESA</u>
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	-
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	-
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	913.936
IV.- TRANSFER. CORRIENTES	0,00
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	22.776
VI.- ENAJENACIÓN INV. REALES	-
VII.- TRANSFER. CAPITAL	-
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	-
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	-
TOTAL	936.712

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Plazas</u>	<u>Obs.</u>
I. Con habilitación de carácter nacional				
Secretario/a	A1	30	1	
Interventor/a	A1	30	1	
Tesorero/a	A1	25	1	
II. Escala de Administración General				
Téc. Adm. Gral.	A1	30	3	
Téc. Adm. Gral.	A1	30	1	1
Téc. Adm. Gral.	A1	26	1	
Téc. Adm. Gral.	A1	20	2	
Téc. Gest. Admin.	A2	20	1	
Subesc. Administra.	C1	19	2	
Subesc. Administra.	C1	19	6	1
Subesc. Auxiliar	C2	18	6	
III. Escala de Administración Especial				
Subescala Técnica				
Letrado/a	A1	30	1	
Letrado/a	A1	27	1	
Técnico/a Sup. Cultura	A1	27	1	
Téc. Informática	A1	27	1	
Psicólogo/a	A1	26	2	
Téc. Informática	A1	24	1	
Arquitecto/a	A1	25	1	
Téc. Gest. Económica	A2	21	1	
Arquitecto/a Técnico	A2	20	2	
Téc. M. Amb.	A2	20	1	
Ing. Téc. Industrial	A2	20	1	
Téc. Juventud	A2	19	1	
Trabajador/a Social	A2	26	1	
Técnico/a Biblioteca	A2	23	1	
Técnico/a Igualdad	A2	20	1	
Técnico/a Inclusión Social	A2	20	1	

PERSONAL LABORAL

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Niv.</u>	<u>Plazas</u>	<u>Obs.</u>
TAG- Resp. Área	A1	30	1	2
Técnico/a Educación Especial	C1	20	1	
Encargado/a Servicios	C1	20	1	
Encargado/a Servicios	C1	19	1	
Dinamizador/a	C1	19	1	2
Administrativo/a	C1	19	6	2
Monitor/a Educación Especial	C1	19	1	
Oficiales de Servicios	C2	18	10	
Oficial de Servicios	C2	18	2	2
Auxiliar Administración	C2	18	1	
Conserje	C2	16	2	
Oficial de Servicios	C2	14	1	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	14	108	
Operario/a	AP	14	22	
Conserje	AP	14	6	
TOTAL PERS. LABORAL			164	

Animador/a Sociocultural	C1	22	1	
Dinamizador/a TIC	C1	19	1	1
Subescala de Servicios Especiales				
Subinspector	A2	26	1	
Oficial	C1	22	3	
Policía Local	C1	21	15	
Notificador/a	C2	18	2	1

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 66

(1) A crear por estabilización

(2) A extinguir por estabilización

Lo que se manifiesta para general conocimiento, al amparo de lo previsto por el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Atarfe, 27 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 8.406/23

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada)

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente el Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Busquístar, por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2023, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, para que dicho Plan pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, el Plan estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en <https://busquistar.sedelectronica.es/info>.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Busquístar, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 53

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Bases para selección de Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

RESOLUCIÓN

A fecha 03 de enero de 2024 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chauchina ha dictado resolución 2024-0005 con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL LABORAL INTERINO A TIEMPO PARCIAL, TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico/a de Inclusión Social de la plantilla de personal laboral de esta Corporación con carácter de interinidad a tiempo parcial, a la vista la notificación recibida por la Diputación Provincial de Granada, Área de Bienestar Social, con fecha 18 de diciembre de 2023 en la que se expone el siguiente tenor literal: "Le comunico que aquellas entidades locales que dispongan de Técnico/a de inclusión por haber conveniado este programa en el bienio anterior y lo hayan solicitado nuevamente, y siempre que el programa se desarrolle de manera ininterrumpida, recibirán la aportación económica prevista en la concertación 2024-25, con fecha de referencia 1 de enero de 2024 aunque los convenios de concertación se firmen con fecha posterior. (programa de concertación 2104) para el ejercicio 2024 prorrogable al 2025.

Sus características son:

Servicio/Dependencia: Servicios Sociales

Denominación del puesto: Técnico/a de Inclusión Social

Naturaleza: Personal Laboral a tiempo parcial

Circunstancia que lo justifica: Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social (programa de concertación Ficha 2104 para el ejercicio 2024 y 2025

Escala: Técnica

Subescala: Técnica

Clase/Especialidad: Inclusión Social

Jornada: A tiempo parcial 25 horas a la semana

Horario: De lunes a viernes por la mañana

Retribuciones: A determinar, conforme a lo concedido en el programa de concertación local

Duración: Un año, prorrogable por otro más desde la firma del contrato, siempre con sujeción al mantenimiento del programa de concertación local para la contratación de técnicos de inclusión y a la efectiva obtención de los fondos.

Nº de vacantes: Una

Sistema de selección: concurso-oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o grado en pedagogía y/o psicopedagogía, Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciados y Graduados en Sociología y los Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y Sociología y Licenciados y Graduados en administración Pública.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.chauchina.es.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Abonar los derechos de examen de 35 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la "Ordenanza Municipal de Tasa de Derechos de Examen acordada por el Ayuntamiento el 26/09/2019 (BOP nº 241 de 19/12/2019):

"b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación."

El no pago o justificante de abono de las tasas del derecho de examen será causa de exclusión.

También deberá de presentar justificante en el caso de estar exento de dicha tasa conforme a la ordenanza expuesta. Se ingresarán en la cuenta: ES39 2100 2496 7402 0100 0852.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de

admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.chauchina.es y en su caso, en el tablón de anuncios en sede Municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de cinco días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.chauchina.es y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento www.chauchina.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento www.chauchina.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación mínimo al siguiente ejercicio.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente
- Secretario
- 3 Vocales

y sus correspondientes suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las Fases de del Concurso Oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa y constituirá el setenta por ciento del total del proceso, siendo del treinta por ciento la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes consistentes en un test y un supuesto práctico, tendrá una puntuación máxima de 7 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será por la letra "V", en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA.

PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN: Test de conocimientos del puesto.

La primera parte del ejercicio, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 3, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1,5 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado al puesto que se pretende cubrir, conforme al temario recogido en el ANEXO I, compuesto de 10 a 20 preguntas (a determinar por el Tribunal), todas ellas con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Habrá otras 3 preguntas de reserva, que podrán contestarse y se evaluarán y puntuarán en caso de que haya preguntas, dentro de las 10 a 20, que sean eliminadas.

SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN: Supuesto práctico de conocimientos del puesto.

La Segunda parte del ejercicio, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 4, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar de forma escrita un supuesto

práctico preparado por el Tribunal Calificador con contenido adecuado al puesto que se pretende cubrir, conforme al temario recogido en el ANEXO I.

FASE DE CONCURSO:

Se procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, que hayan superado las pruebas del ejercicio de la Fase de Oposición, conforme al siguiente baremo siendo la puntuación máxima de 3 puntos.

a) Méritos profesionales (Máximo 2 puntos):

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a y/o psicopedagogo/a).

b) Méritos formativos (Máximo 1 punto):

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

- Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos
- De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos
- De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos
- De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos
- De 101 en adelante: 1 punto

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera Fase (oposición), si persistiera el empate se resolvería a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el su puesto práctico.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en ambas fases de forma conjunta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.chauchina.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.chauchina.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco a partir de dicha publicación.

La contratación efectiva se producirá una vez que exista crédito suficiente para ocupar dicha plaza.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente del presente programa, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, duración de programa.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de Personal Laboral interino

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento-contratación.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.

9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación. II. Grupo de materias específicas

13. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.

14. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.

15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional.

16. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y concertos.

17. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.

18. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

19. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura.

20. Las técnicas en el Trabajo social: Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. El Proyecto de intervención social. El proceso de derivación en el trabajo social.

21. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional.

22. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

23. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.

24. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad en Servicios Sociales Comunitarios y Centros Residenciales. El modelo de la Agencia de Calidad Sanitaria de la Junta de Andalucía.

25. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

26. La ética profesional del Trabajo Social. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.

27. Igualdad de Género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Coeducación.

28. Normativa en materia de Protección de datos. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

29. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.

30. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.

31. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

32. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.

33. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.

34. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos.

35. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de

Andalucía. Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifican algunos aspectos de la Orden de 2007.

36. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

37. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

38. El papel de trabajador/a social en los centros residenciales para personas en situación de dependencia. Ingresos involuntarios. Incapacitación y tutela de personas mayores dependientes. Derechos y deberes del usuario del centro residencial.

39. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

40. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).

41. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación. Los programas de rentas mínimas. El papel del Trabajador/a social en la implementación y desarrollo de los mismos.

42. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.

43. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social.

44. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

45. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.

46. Mediación comunitaria y gestión de conflictos. Intermediación hipotecaria. Apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social.

47. Programa provincial de Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.

48. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal, autonómico y provincial.

49. La atención al menor en su propio medio. El papel del Trabajador/a social en la prevención del absentismo escolar. La intervención con familias: modelos de

intervención. Programa provincial de Intervención Familiar. La mediación familiar.

50. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

51. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

52. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Trabajador/a Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolo de derivación.

53. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje.

54. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Trabajador/a social.

55. El papel del Trabajador/a social para el fomento de la participación y la adherencia de los usuarios a los programas de Servicios Sociales Comunitarios. El papel del Trabajador/a Social en el fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado.

56. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

57. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

58. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local.

59. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Los Centros provinciales de Drogodependencias.

60. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos.

Chauchina, 4 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 54

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Admitida para plaza de Directora de Escuela Infantil***EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 3 de enero de 2024 se ha aprobado resolución nº 2024/0002 relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Director/a Escuela Infantil (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 583/2022

resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (resolución 2023-0644) BOP Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de una plaza de Director/a Escuela Infantil (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2023-0644 (BOP Nº 198 de 18/10/2023) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

UN PUESTO DE DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL (JORNADA COMPLETA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que:

"4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión".

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

"4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones plan-

teadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma resolución, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha resolución se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de Director/a Escuela Infantil (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2023-0644, BOP Nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40, de 01/03/2023, BOE Nº 281 de 24/11/2023), con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos:

CIF: ***2878**

Nombre: MONTSERRAT MARTÍN GARCÍA

Registro de entrada: 2023-E-RE-2768

Fecha de entrada: 14/12/2023 20:40

- Listado provisional de excluidos: Ninguno

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 4 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 55

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Excluido para plaza de Maestro Jardinero***EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina.

HACE SABER: Que con fecha 3 de enero de 2024 se ha aprobado resolución nº 2024/0004 relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Maestro Jardi-

nero (jornada completa), por concurso de méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 831/2022

resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE MAESTRO JARDINERO (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (resolución 2023-0644) BOP Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Maestro Jardinero (Jornada Completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2023-0644 (BOP Nº 198 de 18/10/2023) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

UN PUESTO DE MAESTRO JARDINERO (JORNADA COMPLETA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que: "4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión".

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

"4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones planteadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma resolución, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha resolución se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de Maestro Jardinero (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2023-0644, BOP Nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40, de 01/03/2023, BOE Nº 281 de 24/11/2023), con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos: Ninguno

- Listado provisional de excluidos:

CIF: ***1082**

Nombre: FRANCISCO PÉREZ RODRÍGUEZ

Registro de Entrada: 2023-E-RE-2632

Fecha de Entrada: 04/12/2023 12:00

Motivo de la exclusión: Falta por aportar:

- Carné de Conducir tipo B

- Carné de aplicador de productos fitosanitarios.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 4 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 56

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Admitidos para plazas de Monitores de Tenis

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina.

HACE SABER: Que con fecha 3 de enero de 2024 se ha aprobado resolución nº 2024/0003 relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de dos plazas de Monitores de Tenis (jornada parcial 66,66%), por concurso de méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 1488/2023

resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA DOS PUESTOS DE MONITORES DE TENIS (JORNADA PARCIAL 66,66%) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (resolución 2023-0644) BOP Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de dos plazas de Monitores de Tenis (Jornada Parcial 66,66%)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2023-0644 (BOP Nº 198 de 18/10/2023,) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

DOS PUESTOS DE MONITORES DE TENIS (JORNADA PARCIAL 66,66%) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que: "4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión".

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

"4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones planteadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma resolución, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha resolución se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de Monitores de Tenis (Jornada Parcial 66,66%) del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2023-0644, BOP Nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40, de 01/03/2023, BOE Nº 281 de 24/11/2023), con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos:

CIF / Nombre / Registro de Entrada / Fecha de Entrada

***6977** / JUAN ENRIQUE RODRÍGUEZ GARCÍA / 2023-E-RE-2688 / 10/12/2023 13:30

***2893** / RUBÉN FREIRE PÉREZ / 2023-E-RE-2671 / 06/12/2023 19:59

- Listado provisional de excluidos: Ninguno

SEGUNDO Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 4 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 8.399/23

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Nombramiento en comisión de servicios de Policía Local

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento publicó anuncio en tablón de anuncios, sede electrónica, así como en el BOP de Granada, núm. 220, con fecha 20 de noviembre de 2023, para la cobertura de vacante de policía local en comisión de servicios.

Que tras la tramitación del correspondiente expediente, mediante Resolución de Alcaldía 1176/2023, de 28 de diciembre, se ha procedido al nombramiento en comisión de servicios de D. Rafael Adelardo Cortés Mora, con DNI **6534**, para la cobertura de vacante de policía local del Ayuntamiento de Cúllar Vega, por plazo de un año, prorrogable anualmente hasta un total de cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Cúllar Vega, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 40

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Ordenanza fiscal del IBI

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de mo-

dificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Art. 4.4 Bonificación por instalación de energía solar. Tendrán derecho a una bonificación de 50% de la cuota, las viviendas (excepto las de nueva construcción) en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación hay sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Esta bonificación se aplica en los tres años siguientes al que se realiza la instalación y tiene que ser solicitado por los beneficiarios antes del 1 de abril del ejercicio en que deba de surtir efectos, previa justificación documental de la misma.”

La disposición final debe decir:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, sus modificaciones, y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cúllar Vega, 3 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 41

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Ordenanza fiscal nº 9, vados

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“se sustituye el art. 5 de la ordenanza municipal vigente de forma íntegra:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFAS

1. La cuota tributaria será la correspondiente a la siguiente tarifa:

- Vados permanentes: 46,60 euros/año
- Vados permanentes edificios comunitarios: 46,60 euros/año con un incremento de 10 euros/año por cada plaza de garaje.

2.- Reserva de espacios:

- Se establece una cuota fija de 5,00 euros x m lineal x año”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cúllar Vega, 3 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 8.403/23

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº..... de fecha 27/12/2023 del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Darro, 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 24

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)*Presupuesto municipal 2024***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://dolar.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dólar, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 8.417/23

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Oferta Empleo Público 2023, 2ª modificación***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcalde nº 2023-0969, de fecha 14/12/2023, se acordó lo siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA DE AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACIÓN OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de abril de 2023 la Oferta Municipal Pública de Empleo de 2023.

Segundo. Habiéndose recibido en Registro de Entrada con fecha 19 de junio de 2023, requerimiento de la Subdelegación de Gobierno de Granada, solicitando ampliación información sobre la convocatoria de PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA 2023.

Tercero. Vista La circunstancia de: que el turno de promoción interna no compute a efectos de la tasa de reposición de efectivos -TRE-, no obsta para que exista la obligación de que estas plazas deban estar incluidas en la OEP correspondiente, aunque de forma diferenciada (STS número 270/2022 de 3 marzo, el Tribunal Supremo afirma en FD DÉCIMO.

Cuarto. Considerando que por Resolución de la Alcaldía nº 2023-0501, de fecha 22/06/2023, se delegaron en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias en materia de personal: “7.3.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno”.

Quinto. Considerando que concurren circunstancias de índole técnica- económica que aconsejan la inmediata resolución del expediente.

Sexto. Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación, y demás disposiciones de general aplicación, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia 7.3 de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la ampliación de la Oferta Pública de Empleo 2023.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, ya que, aunque la promoción interna es una modalidad de carrera profesional y no un sistema para el acceso (nuevo ingreso) al empleo público, también queda incluida en el artículo 70.1 del TREBEP, por lo que, en consideración, se añaden los puestos de trabajo siguientes:

PERSONAL LABORAL, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL:

CATEGORÍA LABORAL: Encargado

ESPECIALIDAD: Mantenimiento

Nº VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Encargado de Oficios

GRUPO PROFESIONAL: 5

GRUPO COTIZACIÓN: 3

TERCERO. Publicar la modificación de la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://gojar.sedelectronica.es/>, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Continuar con la tramitación del expediente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 49

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)*Corrección de bases para plaza de Limpiador/a***EDICTO**

Expediente: 166/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público por estabilización del municipio de Gorafe (BOP nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022).

Vistas las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Limpiador/a, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, publicadas en el BOP nº 214, de 9 de noviembre de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Corregir las bases de la convocatoria de la siguiente forma:

La cláusula Séptima de las bases establece lo siguiente:

“Séptima. Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Proceder a la modificación de las erratas:

Séptima. Pruebas y calificación.

“... Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará...” por la frase: El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio. La puntuación del ejercicio se hallará

“... La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición...” por la frase: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición

“...para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición...” por la frase: dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la oposición...

Suprimir la frase: “...El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición...”

Gorafe, 2 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 50

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)*Corrección de bases para plazas de personal de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

Expediente: 166/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público por estabilización del municipio de Gorafe (BOP nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022).

Vistas las bases que han de regir la convocatoria para cubrir 5 plazas de personal de Ayuda a Domicilio, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, publicadas en el BOP nº 214, de 9 de noviembre de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Corregir las bases de la convocatoria de la siguiente forma:

La cláusula Sexta y Séptima de las bases establece lo siguiente:

“Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

Séptima. Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal

queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Proceder a la modificación de las erratas:

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes

“... consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud...” por la frase: realización de una prueba de capacidad y aptitud

Séptima. Pruebas y calificación.

“... Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará...” por la frase: El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio. La puntuación del ejercicio se hallará

“... La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición...” por la frase: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición

“...para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición...” por la frase: dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la oposición...

Suprimir la frase: “...El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición...”

Gorafe, 2 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 42

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en Barranco de los Naranjos 24

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 29 de diciembre de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Barranco de los Naranjos 24, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Barranco de los Naranjos, 24, la vivienda situada en el territorio sobre una su-

perficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica de Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=448.073; Y=4.115.269) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 3 de enero de 2024.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 57

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Bases para plaza de Inspector/a de la Policía Local

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 27 de diciembre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021, y con objeto del desarrollo de la misma,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para provisión en propiedad de 1 plaza de Inspector/a de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 20 de diciembre de 2023 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de diciembre de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

ANEXO DECRETO

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, 1 plaza de Inspector/a de la Policía Local, Grupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021,

El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de

enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y las bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

Para su admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las personas interesadas habrán de reunir, los siguientes requisitos:

a) Ser Subinspector/a de Policía Local de este Ayuntamiento y haber permanecido como funcionario/a de carrera en la referida categoría, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, sobre subsanación.

De acuerdo con lo establecido en los arts.14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios

electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

3.4. Los derechos de examen serán de 38,62 euros. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada en el siguiente enlace:

[http://granada.org/u.nsf/0/derechos de examen](http://granada.org/u.nsf/0/derechos%20de%20examen)

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

e) Cualquier otra que se contemple en la ordenanza que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.5. Las solicitudes incluirán una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los méritos alegados.

3.6. Las personas aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece la base 6.1.

Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento podrán ser acreditados de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar en la solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, por lo que deberán estar presentados y acreditados dentro de dicho plazo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas así como la de excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas y el lugar y fecha del comienzo del ejercicio.

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del transcurso de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5. TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su composición será la siguiente: Presidencia y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y Secretaría, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá,

asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia, dos Vocales y la Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta final de nombramiento de personal funcionario de carrera.

5.3. Las personas que conforman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

5.4. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo podrá incorporar a personas empleadas públicas que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

Será el concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: de fase de concurso, fase de oposición y curso de capacitación.

6.1. PRIMERA FASE: CONCURSO

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición.

Los méritos serán los relacionados en el Anexo de la solicitud, acreditados y aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

La alegación y justificación de los méritos será responsabilidad exclusiva de aquéllas, sin que sea posible la aportación fuera de plazo de documentación complementaria.

El tribunal se limitará a valorar exclusivamente la documentación aportada por las personas interesadas dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán subsanarse en el plazo de reclamaciones aquellos méritos defectuosos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente en plazo.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas:

Doctor: 2,00 puntos

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio competente en la materia, resguardo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título o la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2. del R.D. 1002/2010, de 5 de agosto.

2. Antigüedad:

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

La acreditación se realizará mediante el certificado expedido por la Administración correspondiente.

3. Formación y docencia:

3.1 Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece.

3.1.1 entre 20 y 35 horas lectivas, 0,25 puntos

3.1.2 entre 36 y 75 horas lectivas, 0,30 puntos

3.1.3 entre 76 y 100 horas lectivas, 0,35 puntos

3.1.4 entre 101 y 200 horas lectivas, 0,40 puntos

3.1.5 más de 200 horas lectivas, 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la Orden de 31 de marzo de 2008, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorarán a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos

La acreditación de los cursos tanto recibidos como impartidos, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma expedido por el organismo correspondiente.

Cuando se trate de acciones formativas homologadas deberá aportarse junto con el diploma la correspondiente Resolución de homologación.

Si el diploma aportado no indica duración en horas, pero sí número de créditos cursados, la persona aspirante deberá aportar su equivalencia en horas, si no viera indicada en el propio diploma.

4. Otros méritos:

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos

Medalla de Plata: 2 puntos

Cruz con distintivo verde: 1 punto

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos

- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4.: 4,00 puntos.

La acreditación se realizará mediante el certificado expedido por la Administración correspondiente.

Los/as aspirantes dispondrán de cinco días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada en la fase de concurso.

6.2. SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de la prueba de conocimientos que a continuación se indica y que versará sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a la que se aspira. Constará de dos partes:

PRIMERA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo de esta convocatoria, de las cuales deberán realizarse, como mínimo, una pregunta de cada tema.

La puntuación máxima que se podrá obtener será 10 puntos, siendo el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del ejercicio de 5 puntos.

La calificación obtenida en la primera parte de este ejercicio resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E / 2) \times (M / P)$$

C= calificación obtenida

A= nº preguntas correctas

E= nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P= nº preguntas cuestionario

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

SEGUNDA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, de acuerdo con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria. La puntuación máxima que pueda obtenerse en esta parte será de 10 puntos, siendo 5 puntos el mínimo necesario para considerarla superada.

El Tribunal publicará los criterios de calificación, para conocimiento de todos los aspirantes, antes de la realización del ejercicio.

Asimismo, al día siguiente de la realización del ejercicio se publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas, así como el supuesto práctico.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

6.3. TERCERA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos/as de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

7. DESARROLLO DEL EJERCICIO

7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra W, en aplicación de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

7.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de personas admitidas se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de las personas miembros del Tribunal.

7.3. Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web del Ayuntamiento de Granada, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

7.6. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.7. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

7.8. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

7.9. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes han incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

8.1. El ejercicio de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener cinco puntos en la primera parte y otros cinco puntos en la segunda parte. La calificación final será la suma dividida por dos. La no superación del ejercicio implicará para el/la aspirante la exclusión del proceso selectivo. El Tribunal publicará las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de las personas que resulten aprobadas.

8.2. La puntuación total del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo al sexo menos representado, considerándose como tal un porcentaje de menos del 40%, según lo establecido en el arto. 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. De seguir persistiendo el empate, se decidirá por sorteo público.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

9.1. La lista de personas aprobadas del ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

9.2. Finalizado el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de las personas aspirantes aprobadas, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación obtenida por las mismas.

Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No

obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho anuncio será elevado a la Alcaldía con propuesta de las personas candidatas para el nombramiento de personal funcionario en prácticas.

9.3. En el plazo de veinte días hábiles las personas aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.

9.4. En el caso de que alguna persona candidata no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario en prácticas. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente candidata de la relación, que no hubiese obtenido plaza, según el número de orden obtenido.

9.5. Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, la Alcaldía nombrará personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, que deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación, de conformidad con la base 6.3, para obtener el nombramiento como personal funcionarios de carrera.

9.6. Los contenidos del curso de capacitación se ajustarán a la adquisición de conocimiento y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Dicho curso tendrá una duración no inferior a 200 horas.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superarlo, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección de futuras convocatorias.

10. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

10.1 Finalizado el curso selectivo de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela Municipal de Policía Local enviará un informe sobre las aptitudes del/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal hallará la nota media ente las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo a los/as aspirantes que superen el

correspondiente curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento del personal funcionario de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

10.2 Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, el personal funcionario en prácticas será nombrado personal funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento en propiedad a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario será según lo previsto en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3 En aplicación del art. 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se establece un periodo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio de Granada. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, se establece como medida económica compensatoria la cantidad equivalente al 50% de las retribuciones mensuales normalizadas, incluidas la parte proporcional de la paga extraordinaria y de la paga adicional. La medida compensatoria se aplicará de forma inversamente proporcional al periodo que reste de permanencia obligatoria, conforme a la siguiente escala:

- Renuncia dentro del primer mes desde la toma de posesión: 30 mensualidades.
- Renuncia dentro del segundo mes desde la toma de posesión: 29,5 mensualidades.
- Renuncia dentro del tercer mes desde la toma de posesión: 29 mensualidades.

La escala continuará aplicándose en progresión decreciente de 0,5 mensualidades hasta que transcurran los sesenta meses de permanencia obligatoria.

Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán incorporados a un fichero automatizado de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación del Ayuntamiento de Granada, así como que son necesarios para la tramitación de la solicitud. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento de Granada competentes en la materia. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El Responsable del tratamiento es la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación del Ayuntamiento de Granada, cuya dirección es Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edificio C. 2ª Planta -18071- Granada, ante quien se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org.

12. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

13. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

14. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo

de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS POLICÍA LOCAL
---	---

Datos de la convocatoria		
OEP	Plaza	BOE/BOP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Turno		
<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Racionalización <input type="checkbox"/> Movilidad con ascenso <input type="checkbox"/> Movilidad sin ascenso		
Procedimiento selectivo		
<input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-oposición <input type="checkbox"/> Concurso		
En caso de discapacidad, marque este recuadro <input type="checkbox"/> e indique las adaptaciones solicitadas		
<input type="text"/>		

Datos personales			
DNI	Apellidos	Nombre	Sexo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección		Teléfono	Fecha de nacimiento
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia	Código postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico			
<i>El correo corporativo es la dirección electrónica habilitada para la recepción de los avisos de puesta disposición de las comunicaciones/notificaciones del Ayuntamiento de Granada.</i>			
Corporativo (personal del Ayuntamiento de Granada)		Particular	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Requisitos
Titulación académica requerida
<input type="text"/>
Otros requisitos exigidos
<input type="text"/>

Datos de abono
Formulario de depósito previo disponible en el siguiente enlace: Tasa por derechos de examen
Exención o Bonificación
<input type="text"/>

Observaciones:
<input type="text"/>

Firma
SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas y DECLARO que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente. En Granada, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de 202 <input type="text"/>
Firma
Fdo: <input type="text"/>

Instrucciones y aclaraciones

La solicitud incorpora la declaración responsable a la que hace referencia la convocatoria, por lo que con la firma de aquella y su presentación se asume y declara la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos.

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la solicitud, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe Acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

De acuerdo con lo establecido en los arts.14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley. No obstante, en el caso de concurrencia por turno libre, la solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Protección de datos

De conformidad con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, **SE INFORMA:**

Responsable	Ayuntamiento de Granada. Concejalía de Recursos Humanos, con domicilio en Complejo Administrativo "Los Mondragones" Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. C, 2ª Planta. 18071 – Granada.
Finalidad	Tramitación Solicitud Admisión a Pruebas Selectivas. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Domicilio; DNI; Correo electrónico ; Teléfono; Fecha de nacimiento; Sexo) y otros Datos requeridos (Titulación académica...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.4.11) En el consentimiento del interesado, manifestado con voluntad libre, específica e inequívoca por la que acepta, ya sea mediante una declaración inequívoca o una clara acción afirmativa, el tratamiento de los datos personales que le conciernen. LOPDGDD. Art.6.1) Se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por lo que se acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. RGPD. Art.6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos legales previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org .
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que le concierna o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

NÚMERO 34

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

Convocatoria de examen para permiso de Conductor/a Auto-Taxi en el Área de Prestación Conjunta

EDICTO

Por el presente se hace convocatoria del examen para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto taxi en el Área de Prestación Conjunta conforme a las bases aprobadas por Decreto de fecha de 24 de marzo de 2021 por el Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) y en la página web de Movilidad (www.movilidadgranada.com)

Granada, 20 de diciembre de 2023.-La Tte. de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez.

NÚMERO 59

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Presupuesto municipal 2024

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Padul, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General 2024 de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integra. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la siguiente fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Todo ello de conformidad con lo regulado en los arts. 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Padul, 26 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 45

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación de NNSS. para cambio de uso promovida por Mercadona

EDICTO

D^a Gema Vera Baena, Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, dice literalmente como sigue:

A.U.1. URBANISMO. Expediente 972/2020. Planeamiento General (Modificación).

Por el Sr. Alcalde y dada la urgencia del asunto, se procede a la votación de su inclusión en el orden del día de la sesión.

	<u>PP</u>	<u>PSOE</u>	<u>VOX</u>	<u>IU</u>	<u>Total</u>
Votos de derecho	Ocho (8)	Siete (7)	Uno (1)	Uno (1)	Diecisiete (17)
Vocales presentes	Ocho (8)	Seis (6)	Ninguno (0)	Uno (1)	Dieciséis (16)
Votos a favor	Ocho (8)	Seis (6)	Ninguno (0)	Ninguno (0)	Quince (15)
Votos en contra	Ninguno (0)				
Abstenciones	Ninguna (0)	Ninguno (0)	Ninguna (0)	Una (1)	Una (1)

Por lo tanto, por quince (15) votos a favor, ninguno (0) en contra y una (1) abstención, el Pleno de la Corporación, ACUERDA: Incluir el asunto en el orden del día de la sesión.

Por el Señor Presidente se da la palabra a D. Andrés Merlo Rodríguez, Concejal Delegado de Urbanismo, quien procede a la exposición de la propuesta que obra en el expediente con el siguiente tenor literal:

“Expediente: 972/2020

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación).

Asunto: Innovación NO Estructural. MERCADONA. Av. América, nº 1.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 972/2020 que se tramita para la Innovación No Estructural de las NN.SS. de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NN.SS., para cambio de uso pormenorizado de la parcela de Industrial a Terciario, promovida por MERCADONA, S.A., y los Informes Técnicos de fechas 29/04/2020

(Cód. Validación: 6GQ9EXTXELLAZCYTPGWZ6767N), 22/04/2021

(Cód. Validación: 43MRPPW7QP5CDGM2LWTNRQKTS), 14/05/2021

(Cód. Validación: AXZ9G6ZEA4X4F2MY3Q79P259K), 26/05/2022

(Cód. Validación: 6APSFYW74RLA9GZFPKT2YWW7L), 05/08/2022

(Cód. Validación: 7H2ZLFESQ2AERNDKESFAATL7Q), 29/11/2022

(Cód. Validación: 99WASTRD74MM9FM9T2NT46DR7), 19/09/2023

(Cód. Validación: C2WG237R7L5THXJTXAXDZE2FA), 30/10/2023

(Cód. Validación: 5EELA9W63E5E3WZR39325TGF3) y 31/10/2023

(Cód. Validación: ACZ7WEAD62Z365Y5HMX7RAPTF) y Jurídicos de fechas 09/06/2021

(Cód. Validación: 9HXZKW5EY79XE4LNJHXSRLK3DG), 07/12/2022

(Cód. Validación: 64R7PHRDZCZRHS9JM22AN5HX) y 31/10/2023

(Cód. de Validación: 3P32RP7GCAFTX52K27JD5LTMH) de los Servicios Técnico y Jurídico Municipales conforme a los que se dispone:

Primero- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20/12/2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las NN.SS. de 1998 de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NN.SS., para cambio de uso pormenorizado de la parcela con referencia catastral 5962066VG3156A0001WWW (fincas registrales 15.275, 6.131, 5.010 y 949 BIS) de industrial a terciario, promovida por MERCADONA, S.A., teniendo como base el documento denominado INNOVACIÓN nº 3 de las NN.SS. DE SANTA FE y de su PGOU- AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe. Cambio de uso industrial a USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes). Documento para aprobación definitiva: julio de 2022, suscrito con fecha 27/07/2022 por Gabriel J. Fernández Adarve, arquitecto colegiado nº 3101 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico el día 28/07/2022 (2022-E-RE-3749), al existir en el mismo modificaciones no sustanciales, que se concretan en las siguientes:

- Con fecha 10/05/2022 se recibe informe favorable de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dependiente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, de 29/03/2022, con el condicionado general y particular que incorpora, y que aquí se contesta:

“- CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

• No procede, pues no se plantea ninguna actuación en DPH.

SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en la Innovación, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 1/2016, de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

• No procede, pues que la actuación derivada de la Innovación se conectará a la red municipal de abastecimiento de Santa Fe.

TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las

aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

- No procede, pues no se va a verter a cauces, sino que se conectará con la red municipal de colectores de aguas residuales.

CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

- No se está ante una nueva urbanización, polígono industrial o desarrollo urbanístico, por lo que no procedería la consideración de esta medida.

- En el expediente de la innovación no se incluyó EHH porque no afecta a ningún cauce o zona inundable.

- CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA: No se podrán otorgar nuevas licencias de ocupación o actividad hasta que no se cuente con la correspondiente autorización de vertido.

- Proceso iniciado mediante las obras de ampliación de la EDAR del Puente de los Vados en curso y la consiguiente redacción del proyecto (en curso) y ejecución de las obras de un colector para bombeo y evacuación de dichas aguas residuales municipales desde el punto de vertido en El Jau hasta la referida EDAR, en el seno de una actuación supra-municipal que se está llevando a cabo al amparo de un Convenio de colaboración celebrado el pasado 06/10/2006 con la Agencia Andaluza del Agua-Junta de Andalucía."

- Incorporación del plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, así como del informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

- El informe del Servicio de Urbanismo de 04/12/2020, que fue remitido al Ayuntamiento junto al INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, hace una serie de observaciones respecto a la documentación a aportar en la presente Innovación a las cuales se da respuesta:

- En cuanto a la documentación gráfica aportada: la presente Innovación integra los refundidos de los documentos a los que sustituye, es decir, con el contenido de los planos originales (mismo tamaño y escala de cada uno de ellos) pero en los que sólo se le añade el grafismo correspondiente a la parcela que se innova/modifica; los planos:

- * 03.1. Modificación de la hoja 8-18 del plano N.2 de la Rev. NN.SS.-1998 de Santa Fe

- * 03.2. Modificación del plano IV.N.b del PGOU-2009-AP LOUA de Santa Fe

- En cuanto a la documentación escrita aportada: más adelante, en el apartado 8, se da respuesta a lo señalado en el citado informe respecto a la Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa y demás puntos relacionados con las propuestas de la presente Innovación.

- En cumplimiento del Art. 33.1 de la Ley de Comercio de Andalucía, si el resultado de la Innovación fuera una gran superficie minorista o un edificio comercial de más de 5000 m² la Innovación se sometería a informe comercial de la Consejería competente. En este caso Mercadona, S.A. prevé la construcción de una tienda de menos de 5000 m².

SEGUNDO. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados cuyo informe tenga carácter preceptivo y vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al promotor y al propietario de la parcela".

Segundo. En el expediente consta que se han solicitado y recibido los siguientes informes:

- Con entrada el 22/02/2023 (2023-E-RC-1248): informe de la Dirección General Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 20/02/2023 (CSV: VH5DPJB4438LL9DP39CJX4HE6LD93N), en virtud del cual este centro directivo se ratifica en el sentido del informe de Evaluación de Impacto en la Salud de 24/04/2022.

- Con entrada el 18/04/2023 (2023-E-RC-2132): informe de la Secretaría General de

Transportes y Movilidad - Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, en virtud del cual una vez analizada la documentación recibida, siguen considerándose válidas las conclusiones del informe evacuado por esta Dirección General el 14 de mayo de 2022, por lo que este Centro Directivo reitera el carácter favorable del mismo en relación con la "Innovación nº 3 de las NN.SS. de Santa Fe y de su PGOU-AP a la LOUA" (Granada). Independientemente de lo anterior, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

- Con entrada el 01/09/2023 (2023-E-RC-4198): informe de la Comisaría de Aguas Zona Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 29/08/2023 (CSV: MA0010W0XGX430QH20L6BP3GJ0N5HFMKON), en virtud del cual SE RATIFICA en el informe emitido en fecha 29 de marzo de 2022 para el expediente de referencia 030/21-URB.

Tercero. Con fecha 19/09/2023 (CSV: C2WG237R7L5THXJTXAXDZE2FA) se emite informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se concluye lo siguiente:

"Por tanto, de acuerdo con todo cuanto se ha expuesto, procederá proseguir con la tramitación del expediente y solicitar el informe preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo, esto es, la Delegación Territorial de

Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2.C) de la LOUA, debiendo remitir la documentación debidamente diligenciada, en la forma que ésta requiere.

En función del tenor del mismo, procederá proseguir, en su caso, con la aprobación definitiva de la Innovación-Modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NN.SS, para cambio de uso pormenorizado de la parcela industrial a terciario que se tramita a instancias de MERCADONA, S.A., conforme al procedimiento referido en el correspondiente informe jurídico, correspondiendo al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.1.B).a) de la LOUA y el art. 22.2.c) LRRL”.

Cuarto.- Solicitado el informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo conforme al artículo 31.2.C) de la LOUA, con fecha 18/10/2023 (2023-E-RC-5123) tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento informe emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - Delegación Territorial de Granada, de fecha 17/10/2023 (CSV: BndJAUT6LVQEMDWH4QB84NJGJKWEVG). Dicho informe efectúa la siguiente conclusión:

Como conclusión cabe informar que, la “Innovación de las NN.SS y su PGOU-AP a la LOUA para cambio de uso de industrial a terciario y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes) en Avda. América nº 1” de Santa Fe, tiene un carácter favorable respecto a la legislación urbanística, aunque se debe atender a las observaciones de este informe y dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del instrumento.

Quinto. Trasladado el informe mencionado en el apartado anterior a MERCADONA, S.A., con fecha 25/10/2023 (2023-E-RE-5086) se presenta por la interesada versión definitiva del documento denominado INNOVACIÓN nº 3 de las NN.SS. DE SANTA FE y de su PGOU- AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe. Cambio de uso industrial a USO Terciario y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes). Documento para aprobación definitiva: octubre de 2023, suscrito en fecha 21/10/2023 por el arquitecto D. Gabriel J. Fernández Adarve, colegiado nº 3101 del COAG, que recoge las observaciones descritas en el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo de fecha 17/10/2023, para su aprobación definitiva.

Con fecha 30/10/2023 (CSV: 5EELA9W63E5E3WZR39325TGF3**) se vuelve a emitir informe** por los Servicios Técnicos municipales en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“ANÁLISIS DEL DOCUMENTO APORTADO CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES INDICADAS POR EL SERVICIO DE URBANISMO EN SU INFORME:

Primero. Respecto a que “se debe aportar un apartado de normativa urbanística de aplicación a la parcela objeto de la innovación en el que se remita a las Ordenanzas y Normativa de las NN.SS. a aplicar (sin transcribirlas), y que recoja los condicionantes impuestos desde la Dirección General de Aviación Civil a la parcela y a la edificación a desarrollar sobre esta”:

En la memoria del documento presentado se incorpora la ordenación como “propuesta” en los apartados “8. PROPUESTAS; 8.1 PROPUESTA 1. CAMBIO DE USO DE LA PARCELA: DE INDUSTRIAL A USO Terciario; 8.2 PROPUESTA 2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA”. Se trata, en definitiva, de la propuesta de cambio de uso de industrial a terciario y la modificación de las alineaciones interiores y ordenación de volúmenes que se proponen, junto la justificación de su conveniencia.

A tales efectos, extrayendo de este apartado las cuestiones puramente normativas, habría de añadirse, tal y como se expresa en el apartado D.1.2 del referido el Informe del Servicio de Urbanismo, en la Memoria un apartado concreto de NORMATIVA URBANÍSTICA en el que se contengan los parámetros de aplicación a la parcela que han sido OBJETO DE MODIFICACIÓN. Estos serían, como se ha referido, el uso pormenorizado, las alineaciones y los volúmenes. Ello sin reproducir aquellos otros que no son objeto de innovación y se mantienen, a cuyos efectos basta con hacer una referencia expresa a las vigentes en las NN.SS.-98 y PGOU-AP (Normativa y ordenanzas pertinentes), como indica el referido Informe.

A modo de ejemplo orientativo sería:

- Uso pormenorizado: Edificio Terciario (ET)
- Edificabilidad 0,8 m²/m².
- Ocupación: 80%.
- Alineaciones y volúmenes: según Plano 04

- Resto de parámetros aplicables: los establecidos en las NN.SS. y PGOU-AP vigentes, en particular, la Norma 21.1 Calificaciones del suelo urbano de la Normativa de las NN.SS., el Capítulo II. Condiciones particulares de la edificación, epígrafe 10. Tipologías de edificación, apartado 10.2. Manzana Regular, y el Título VI. ORDENANZA DE USOS, punto 4 Condiciones de los usos de las Ordenanzas, apartado 4.3.2, de las Ordenanzas de las NN.SS.).

- Condicionantes impuestos desde la Dirección General de Aviación Civil a la parcela y a la edificación a desarrollar sobre esta en su informe de fecha 14/05/2022, ratificado con fecha 18/04/2023:... (*).

De igual modo, habrían de contenerse estos parámetros en el Resumen Ejecutivo del documento.

Segunda: Respecto a que “se subsanará el documento conforme a las observaciones incluidas en el Informe sectorial, debiéndose incluir el condicionado para la parcela objeto de este informe, dentro de la normativa de aplicación de la innovación, de forma que, el edificio de uso terciario que se propone, cumpla con los condicionantes exigidos por el organismo sectorial. Por coherencia en el documento de innovación, la servidumbre aeronáutica de la parcela, así como el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, deberían in-

cluirse en el punto 4.2 AFECCIONES AMBIENTALES Y SECTORIALES de la Memoria, tal y como se encuentran recogidas el resto de afecciones, así como incluir, en el punto 8.2 de la Memoria, los condicionantes impuestos a la parcela.”

Se añaden dos apartados nuevos en la Memoria del documento presentado, estos son, el apartado “4.2.6. URBANISMO”, que se refiere al aludido Informe del Servicio de Urbanismo y motiva la subsanación del documento y el presente informe técnico, así como el apartado “4.2.7. SERVIDUMBRE AERONÁUTICA DE LA PARCELA”, respectivamente.

Indicar, con respecto al primero, que el aludido Informe del Servicio de Urbanismo no se emite como resultado de una afección sectorial, sino que se trata de un informe preceptivo a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico general, en este caso de su Innovación de carácter no estructural, por venir así establecido en el art. artículo 31.2.C) de la LOUA -“corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal”-, por cuanto cualquier referencia al mismo, si se quiere incluir en el documento, no ha de enmarcarse dentro del punto 4.2 AFECCIONES AMBIENTALES Y SECTORIALES de la Memoria, sino en punto independiente al de afecciones.

Asimismo, con respecto al segundo nuevo punto añadido, denominado “4.2.7. SERVIDUMBRE AERONÁUTICA DE LA PARCELA”, que contiene el condicionado establecido en el informe de fecha 14/05/2022, ratificado con fecha 18/04/2023, de la Dirección General de Aviación Civil, tal y como se refiere en el apartado D.3.5 del aludido Informe del Servicio de Urbanismo, como también se hace en el apartado 8 de la Memoria, debiendo, según interpreta esta técnico, conforme a este, incluirse asimismo en el nuevo apartado de Normativa señalado anteriormente (*)

Añadir consecuentemente, con respecto a los nuevos apartados, o por incorporar en la Memoria, que debe actualizarse el índice del documento con ajuste a los mismos, pues no parece haberse alterado con respecto al original.

También que, en los puntos correspondientes a las afecciones sectoriales y correspondientes informes emitidos tanto por la Dirección General de Aviación Civil, como la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, respectivamente, las fechas de emisión tanto de los informes iniciales como de los de su ratificación, para su debida constancia en el documento (pág. 12 y 14 de la Memoria).

Finalmente señalar, que debe procederse igualmente a la sustitución de las imágenes del texto de la Normativa de las NN.SS. que se reproducen en el documento y se refieren a su aprobación provisional, por las correlativas referentes al documento sometido a aprobación definitiva, en tanto que contienen una regulación que difiere de la definitivamente aprobada y vigente, pudiendo inducir a confusión, y por coherencia con la Innovación-modificación puntual de las mismas de que se trata precisamente”.

El informe concluye que una vez se subsanen del documento aportado los aspectos reseñados, podrá continuarse con la tramitación del expediente y tener lugar la aprobación definitiva de la “INNOVACIÓN nº 3 de las NN.SS. DE SANTA FE y de su PGOU-AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe Cambio de uso de industrial a USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes)”, de acuerdo con el procedimiento establecido, señalado en el correspondiente informe jurídico.

Efectuado requerimiento a la interesada, con fecha 30/10/2023 (2023-E-RE-5165) tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento documento denominado INNOVACIÓN nº 3 de las NN.SS. DE SANTA FE y de su PGOU- AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe. Cambio de uso industrial a USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes). Documento para aprobación definitiva: octubre de 2023**, suscrito en fecha 30/10/2023** por el arquitecto D. Gabriel J. Fernández Adarve, colegiado nº 3101 del COAG, que subsana los reparos advertidos en el informe técnico municipal de fecha 30/10/2023.

Con fecha 31/10/2023 (CSV: ACZ7WEAD62Z365Y5HMX7RAPTF) se emite nuevamente informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se expresa que quedan subsanados los aspectos relacionados con las observaciones expresadas en el referido Informe del Servicio de Urbanismo, y concluye que procede continuar con la tramitación del expediente y proceder a la APROBACIÓN DEFINITIVA de la “INNOVACIÓN nº 3 de las NN.SS. DE SANTA FE y de su PGOU-AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe Cambio de uso de industrial a USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes)”, conforme al documento presentado con fecha 30/10/2023 (2023-E-RE-5165), compuesto por Memoria, Planos y Anejos, y de acuerdo con el procedimiento establecido que se señala en el correspondiente informe jurídico.

Sexto. Por los Servicios Jurídicos Municipales se emite Informe Jurídico de fecha 31/10/2023 (Cód de Validación: 3P32RP7GCAFTX52K27JD5LTMH) en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*(...) *A tenor del artículo 33 de la LOUA, el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

- a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
- b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.
- c) Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.
- d) Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar.

e) Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

De acuerdo con el artículo 40 de la LOUA, a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. En este caso, la modificación del PGOU que se apruebe definitivamente por el Ayuntamiento por no afectar a la ordenación estructural se inscribirá en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Los municipios remitirán al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo, remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

Los municipios podrán regular, mediante la correspondiente ordenanza, la cédula urbanística de los terrenos o edificios existentes, acreditativa del régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas.

Las Administraciones competentes garantizarán el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento mediante ediciones convencionales e igualmente facilitarán su divulgación y libre acceso por medios y procedimientos informáticos y telemáticos.

Por su parte, el artículo 41 LOUA se refiere a la publicación indicando que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publican en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. A este respecto, habrá que acudir al artículo 70.2 de la LRBRL, según el cual:

"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial".

En consecuencia, la modificación del PGOU se publicará en el BOP y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Séptimo. En lo que respecta al órgano competente para resolver el presente procedimiento, es el Pleno de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. de 1998 de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NN.SS., para cambio de uso pormenorizado de la parcela con referencia catastral 5962066VG3156A0001WW (fincas registrales 15.275, 6.131, 5.010 y 949 BIS) de industrial a terciario, promovida por MERCADONA, S.A., teniendo como base el documento denominado INNOVACIÓN nº 3 de las NN.SS. DE SANTA FE y de su PGOU-AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe. Cambio de uso industrial a USO TERCARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes). Documento para aprobación definitiva: octubre de 2023, suscrito en fecha 30/10/2023 por el arquitecto D. Gabriel J. Fernández Adarve, colegiado nº 3101 del COAG, presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico el día 30/10/2023 (2023-E-RE-5165).

SEGUNDO. Remitir al Registro de la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo así como la documentación completa de la modificación del PGOU, y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las normas del Plan, estando también a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.santafe.es>). La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-El Concejal Delegado de Urbanismo, fdo.: Andrés Merlo Rodríguez

Acto seguido, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la aprobación de la misma con el siguiente resultado:

	<u>PP</u>	<u>PSOE</u>	<u>VOX</u>	<u>IU</u>	<u>Total</u>
Votos de derecho	Ocho (8)	Siete (7)	Uno (1)	Uno (1)	Diecisiete (17)
Vocales presentes	Ocho (8)	Seis (6)	Ninguno (0)	Uno (1)	Dieciséis (16)
Votos a favor	Ocho (8)	Seis (6)	Ninguno (0)	Ninguno (0)	Quince (15)
Votos en contra	Ninguno (0)				
Abstenciones	Ninguna (0)	Ninguno (0)	Ninguna (0)	Una (1)	Una (1)

Por lo tanto, por quince (15) votos a favor, ninguno (0) en contra y una (1) abstención, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. de 1998 de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NN.SS., para cambio de uso pormenorizado de la parcela con referencia catastral 5962066VG3156A0001WW (fincas registrales 15.275, 6.131, 5.010 y 949 BIS) de industrial a terciario, promovida por MERCADONA, S.A., teniendo como base el documento denominado INNOVACIÓN nº 3 de las NN.SS. DE SANTA FE y de su PGOU-AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe. Cambio de uso industrial a USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes). Documento para aprobación definitiva: octubre de 2023, suscrito en fecha 30/10/2023 por el arquitecto D. Gabriel J. Fernández Adarve, colegiado nº 3101 del COAG, presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico el día 30/10/2023 (2023-E-RE-5165).

SEGUNDO. Remitir al Registro de la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo así como la documentación completa de la modificación del PGOU, y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las normas del Plan, estando también a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.santafe.es>). La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Fe a 17 de noviembre de 2023.-VºBº El Alcalde, fdo.: Juan Cobo Ortiz; La Secretaria General, fdo.: Gema Vera Baena.

NÚMERO 100

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Admitidos para plaza de Arquitecto/a

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº 483/2022

Visto que por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de plaza de Arquitecto/a, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso-oposición.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 94 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS

	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
1	CÓRDOBA CORTÉS, INMACULADA	***134*** - H
2	CORRAL SUÁREZ, IRIA	***720*** - V
3	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CRISTINA	***564*** - P
4	HERRERA FIESTAS, EMILIO	***668*** - Y
5	HUERTAS FERNÁNDEZ, MIGUEL	***129*** - M
6	IZQUIERDO BARRUETABEÑA, JAVIER	***132*** - W
7	JELÚ CANO, NATALIA DEL PILAR	***343*** - P
8	VALLECILLO ZORRILLO, ÁNGEL	***146*** - J
9	BARRANCO DEL MORAL, MARÍA DEL PILAR	***624*** - N
10	RODRÍGUEZ MUÑOZ, MIGUEL	***074*** - E

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D^a Elena Rojas Martín.

Presidente Suplente: D. Manuel Romero Salmerón.

Vocales Titulares:

D. Manuel Hidalgo García.

D. Carlos Fidel Romero Medina.

D^a Dolores María Gallardo Rubio.

Vocales Suplentes:

D. Juan Carlos Domínguez Maldonado

D. Jorge Suso Fernández-Figares.

D. Rafael González Vargas.

Secretaria Titular: D^a Margarita Rojas Martín.

Secretaria Suplente: D^a María Manuela Real López.

TERCERO.- La realización de la prueba selectiva se realizará el día 16 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Sala/Aula de Formación 1, planta baja, en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Calle Periodista Barrios Talavera).

CUARTO.- Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal.

Arenas del Rey, 8 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Ramos Almenara. ■